



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 611 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 07 NOV. 2022
VISTOS:

La Carpeta N° 0006294 y según el Expediente Administrativo N° 2235154 de fecha 14 de octubre de 2022, se tiene que la administrada Sra. DIANA ORDOÑO NINA, identificada con DNI N° 04405895, con domicilio en el Lt. 02, Mz. E, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote en vías de regularización de lote de terreno para vivienda, inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua - Samegú 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m2 (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "E" Lt. 2, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045334;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 033-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18/03/2022 a las 11:00 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. CISNE BLANCO Mz. E Lt 02, cuya poseionaria es DIANA ORDOÑO NINA, que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con material rústico (madera, calamina y esteras), en la parte exterior e interior cercado con madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x3.0 m. aproximadamente (...). Todos los ambientes sin pisos (tierra) y techos de calamina; mismos que hacen un área total de 22.00 m2 de construcción de carácter permanente; seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y techo de malla rache utilizado como lavandería, así mismo, se visualiza un pequeño jardín, no cuenta con los servicios básicos en forma individual, sino a través de la asociación y en el inmueble habita solo la poseionaria, no presenta carga familiar ya que sus hijos son mayores de edad y una de ellas vive en otra localidad, su menor hijo fallecido al igual que su esposo. La poseionaria registra su estado civil como viuda y en atención al informe de la referencia deberá ser evaluada ante una comisión especial por tratarse de un caso social; toda vez que la citada vive y denota la vivencia en el inmueble. POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 26° al 30°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006294 se tiene que a través de Expediente de Tramite Documentario N° 2235154 de fecha 14 de octubre de 2022, presentado a la Municipalidad la Administrada Sra. DIANA ORDOÑO NINA, identificada con DNI N° 04405895, con domicilio en el Lt. 02, Mz. E, Sector A6 - 4B Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 09/12/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 500.00 soles, desempeñándose como independiente, va a fls 15°. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 09/12/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 06 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 14°. Asimismo, para el presente caso la poseionaria Sra. DIANA ORDOÑO NINA acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco Sector A6-4B del Centro poblado de San Antonio a través de 03 Declaraciones Juradas de los vecinos del lugar que a la fecha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

están avanzando con el trámite de titulación por el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, obteniendo opinión favorable en los trámites administrativos de Resolución de Adjudicación: Sr. Cristhian Miguel López Chicalla identificado con DNI N° 42817833 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 0311-2022-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 18/05/2022, posesionario del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. J Lt. 01, con código de Carpeta N° 6219, con firmas certificadas del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con fecha 12 de octubre del 2022, va a fls. 48°; Sra. Marta Cutimbo Quispe identificada con DNI N° 45964591 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 461-2022-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 13/12/2021, posesionaria del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. F Lt. 18, con firmas con firmas certificadas del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con fecha 12 de octubre del 2022, con código de Carpeta N° 6210, va a fls. 47° y la Sra. Ana Bianca Ordoño Nina identificada con DNI N° 72448474 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 130-2022-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 07/03/2022, posesionario del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. B Lt. 11, con firmas con firmas certificadas del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con fecha 12 de octubre del 2022, con código de Carpeta N° 6193, va a fls. 46° Asimismo, adjunta CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 111-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMNM, de fecha 16/04/2019 se deja expresa constancia que la Sra. DIANA ORDOÑO NINA, identificada con DNI N° 04405895, con domicilio en el Lt. 02, Mz. E, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Asociación Cisne Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, se encuentra en posesión física del lote de terreno, documento presentado con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto, va a fls. 06°. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 09/12/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 13°. DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 09/12/2021, donde la recurrente, declara que no tiene carga familiar; por lo que a través de ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI, de fecha 03/10/2022, siendo las 10:17 horas, se arriba a los siguientes acuerdos: E. Casos Especiales por No Acreditar Carga Familiar en el trámite de Adjudicación de lote de vivienda en Vías de Regularización; que según punto 5. Sobre el caso de Sra. DIANA ORDOÑO NINA con registro de carpeta N° 0006294, con trámite de inscripción al Padrón Definitivo del Lt. 02 Mz. E ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista" del Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión especial del PROMUVI pusieron a consideración el pedido de la administrada y previo análisis y debate, se acordó por UNANIMIDAD, autorizar en continuar con el trámite de Adjudicación en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito de CONTAR CON CARGA FAMILIAR, va a fls. 11° y 41°. DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 09/12/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 10°. DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA, de fecha 09/12/2021, documento mediante el cual declara que es VIUDA, asimismo, adjunta copias simples de DNI y Acta de Defunción de su esposo, documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 12°, 22° y 23°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 400-2022 expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 05/08/2022, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 02, Mz. "E" de la Asociación de Vivienda Cisne Blanco - Sector A6 - 4B Centro poblado de San Antonio, va a fls. 08°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 26/08/2022, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 07°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo y pago venta de terrenos - PROMUVI, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0378883 de fecha 11/03/2022 y Recibo N° 0409764 de fecha 11/10/2022, va a fls. 50°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado a los Expedientes Administrativos N° 2235154 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña DIANA ORDOÑO NINA, identificada con DNI N° 04405895, con el Lote. 02, Mz. E perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial